

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3727**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **SUSTITUYASE** el Art. 75º) de la Ordenanza N° 2188, por el siguiente :

Art. 75º) Se prohíbe la colocación y el depósito de cajones y bolsas de frutas y verduras y la limpieza de las mismas en la vía pública .

Sí se permitirá la exhibición de dichas mercaderías , exclusivamente tarimas exhibidoras , que deberán colocarse, sin excepción , contra la pared del local de ventas, junto a la línea municipal , las que no podrán extenderse sobre espacio público a más de 0,75 ctms. Debiendo su parte inferior estar colocada como mínimo a una altura de 0,50 cmts. del nivel del piso.

Las tarimas –exhibidoras deberán estar construidas con caños de 1' de diámetro , tipo agua negro o estructurales y deberán ser desmontables , cuyas dimensiones y características técnicas se consignan en el Anexo I , que forma parte de la presente Ordenanza .

Las mismas deberán ser retiradas de la vía pública , al finalizar el horario de atención al público, diariamente .

Además deberán , estar protegidas por un toldo o marquesina , cuya construcción y características técnicas deberán ejecutarse siguiendo los lineamientos del Código de Edificación vigente (Ordenanza N° 3252) .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.-